



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Febrero del 2020.-
DECRETO ALC. N° 664/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.964/19 de 11 de Octubre de 2019, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 076/2019 denominada "**Construcción Multicancha Junta de Vecinos Altos del ZIGZAG**", ID 3447-143-LP19; Informe de Secretaría Comunal de Planificación, de la Propuesta Pública N° 076/2019 denominada "**Construcción Multicancha Junta de Vecinos Altos del ZIGZAG**", la cual solicita revocar el proceso licitatorio; Memorándum N° 199/19 de 12 de Febrero de 2019, del Encargado de Área de Licitaciones y Presupuesto, dado que en los documentos adjuntados al proceso licitatorio en razón al presupuesto de obras civiles no se incluyó el ítemizado de la partida correspondiente a la ruta accesible universal; Lo dispuesto en el Art. 12° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá revocar el proceso licitatorio, estando en estado publicada o cerrada y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado sea realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; que, Con fecha 04 de Junio del 2019, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación presentándose Tres (03) ofertas las cuales fueron todas aceptadas, como se resume en el **Punto 1** del presente informe.

DECRETO:

1.- **Revóquese el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID 3447-143-LP19, denominada "**Construcción Multicancha Junta de Vecinos Altos del ZIGZAG**", dado que en los documentos adjuntados al proceso licitatorio en razón al presupuesto de obras civiles no se incluyó el ítemizado de la partida correspondiente a la ruta accesible universal tal como se indica la normativa ut infra:

- a) En la presente licitación, individualizada con anterioridad, es importante indicar la aplicación de la normativa de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Decreto N°50 del 04.03.2016, en relación a la Accesibilidad Universal, que busca eliminar o reducir las barreras arquitectónicas que se presentan en el entorno y en edificaciones de uso público. De este modo se indican conceptos relacionados a la normativa:

- ✓ **Accesibilidad universal:** la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las

personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

- ✓ Diseño universal: la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
- ✓ Huella podó táctil: recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.
- ✓ Ruta accesible: parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.



b) En este sentido, los documentos que se adjuntaron al portal de mercado público y en específico en el presupuesto de obras civiles, es obligatorio indicar que no se incluyó en el itemizado la partida correspondiente a la ruta accesible desde el Pasaje Víctor Jara hacia el interior de la multi-cancha. Del mismo modo, es necesario señalar que, si bien existe la partida de radier con su respectiva terminación superficial, esta corresponde sólo al radier interior de la zona de juego, no incluyéndose las franjas de baldosas podó táctiles para cumplir la normativa vigente antes señalada, de esta forma se está incumpliendo con las normativas actuales sobre igualdad de oportunidad e inclusión social en personas con discapacidad.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DD/aca

Distribución:

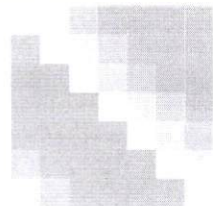
Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal

Dir. Jurídica



Multicultural